

El **BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR** informa: Que en cumplimiento al artículo 2 del Lineamiento 8 para el Acceso a la Información Pública a través de la Gestión Documental y Archivos, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, establece que, los entes obligados deberán publicar los instrumentos de la gestión documental y archivo entre los cuales se menciona las **Actas de eliminación de documentos**.

En relación a ello, el **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública informa que, el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, no ha autorizado ningún proceso de eliminación de documentos a la fecha.

En consecuencia, declara la **INEXISTENCIA** de las “**Actas de eliminación de documentos**”; por lo que dicha información se hace del conocimiento del público en la presente acta.

San Salvador, a los treinta días del mes de enero de año dos mil veintiuno.



Vladimir Marciano  
Oficial de Información  
BANDESAL